



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 152

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 224, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 83 DE:

LIQUIDACION DE REGIMEN PATRIMONIAL DE COPROPIEDAD Y ACLARACION, HECHA POR: **ROMULO VIDAL OROSCO ANCAYA** CON **JULIANA TERESA RIOS CANO**, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 249 AL 250 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2003 - 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 10:25:08-0500



DE INSTRUMENTO: COHERENTIBUS.-

LIQUIDACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL
 DE COPROPIEDAD Y ACLARACION.-
 QUE CELEBRA DON ROMULO VIDAL OROSCO
 ANGAYA.-

CON JULIANA TERRESA RIOS CANO.-

&
 & En la ciudad de Nasca, Provincia
 & del mismo nombre, departamento de
 & Ica de la República del Perú, a
 & los veintisiete días del mes de
 & Mayo del año dos mil tres, ante
 & mi, Yolanda Velásquez Carrión -

Notario Abogada de la Provincia de Nasca, identificada con Documento Nacio-
 nal de Identidad N° 21448255 y Registro Único de Contribuyentes N° 102144-
 65669, comparecieron de una parte.

don ROMULO VIDAL OROSCO ANGAYA, peruano, identificada con Documento Nacio-
 nal de Identidad N° 22065680, Constructor, estado civil declara ser solte-
 ro, domiciliado en la calle Galindo N° 667 de esta ciudad de Nasca.

Y de la otra parte con JULIANA TERRESA RIOS CANO, peruana, identificada
 con Documento Nacional de Identidad N° 08016392, ocupación su casa, estado
 civil declara ser soltera, domiciliada en la Avenida La Cultura N° 506, an-
 tes Prolongación Bolognesi recta de Bisambra de la provincia de Nasca, pro-

cede persú propio derecho.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar intelligen-
 tes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos ci-
 viles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastan-
 te del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo pre-
 visto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del No-
 tariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado, para
 que su contenido sea elevado a instrumento público, la que signada con el
 N° 72 queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como



//.sigue.-----

M I N U T A

Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de LIQUIDACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL DE COPROPIEDAD Y DE ACLARACION que celebre de una parte don ROMULO VIDAL OROSCO ANCAYA y de la otra parte doña JULIANA TERESA RÍOS CAMO, en los términos y condiciones siguientes.-----

PRIMERA: Las partes declaramos que somos propietarios del lote de terreno urbano signado con el N°.4, ubicado en la prolongación Bolognesi s/n. Cuadra 11 del Distrito y Provincia de Nasca del Departamento de Ica, al mismo que se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con la calle Prolongación Bolognesi con 6.30 ml.; por el Sur, con el lote 8 y parte del lote 9 de propiedad de Evaristo Ruiz Suárez por donde mide 7. ml; por el Este, con el lote N°.5 de Blanca Rosa Díaz Navarro, con 23 ml.; y por el Oeste con el Lote 3 de Evaristo Ruiz Suárez, con 23 ml., haciendo un área de 153 m². Este bien lo adquirimos de su anterior propietario Blanca Rosa Díaz Navarro, según escritura Pública de fecha 2 de Agosto de 1994, realizado por ante la Notaría Pública de Nasca que despacha la Dra. Yolanda Valdsquez Carrión.-----

SEGUNDA: Las partes declaramos que por un error involuntario al momento de señalar nuestro estado civil, hemos hecho constar como si fuéramos casados, cuando somos solteros, lo cual venimos en aclarar a fin de que no se tenga a los recurrentes como esposos en la Escritura Pública indicada en la cláusula anterior.-----

TERCERA: Las partes por convenir a nuestros intereses hemos llegado al acuerdo de LIQUIDAR el Régimen Patrimonial de nuestra única propiedad adquirida en forma conjunta y que es la señalada en la cláusula primera de esta minuta, para lo cual NOS DIVIDIMOS Y ABUDICAMOS LA PROPIEDAD antes indicada en la forma siguiente.-----

Para ROMULO VIDAL OROSCO ANCAYA se le adjudica el lote que se le tiene como



FIRMA
 DIGITAL



DOCUMENTOS CONCURSA

Nº 075900 HS



TELEFONO
 051 84 42393817

en la prolongación Bolognesi s/n.hgy considerado como Aveni-
 da La Cultura N° 506-A al mismo que tiene un Área de 21.60 m2., y que tie-
 ne como linderos Por el Norte, con la Av. La Cultura con 4.ml; por el Sur -
 con el lote Adjudicado a Teresa Ríos y con 4 ml.; por el Este, con la pro-
 piedad adjudicada a Teresa Ríos Cano con 5.40 ml.; y por el Oeste, con
 la familia Jara, con 5.40 ml. Para-----
 JULIANA TERESA RÍOS CANO, se le adjudica el lote que se le considera como u
 bicado en la Prolongación Bolognesi s/n.hgy considerado como Av. la Cultura
 N° 506 y colinda por el Norte, con la Av. la cultura con 1.90 ml; por el --
 Sur, con el Lote 8 y parte del lote 9 de propiedad de Evaristo Ruiz Suf-
 rez, con 7 ml; por el Este, con propiedad de Rosa Díaz Navarro, con 23 ml;
 y por el Oeste, presenta tres tramos el primero colinda con propiedad ad-
 judicada a Romulo Cresco que mide 4.00 ml; el segundo tramo que se proyec-
 ta de Este a Oeste, colinda con propiedad del mismo Romulo Cresco, con 5.40
 ml; y el tercer tramo se proyecta de Norte a Sur, colinda con la pro-
 piedad de la familia Jara con 12 ml. Las partes que con lo que -
 respecta a la propiedad adjudicada a Romulo Cresco se hace Ad Corpus esca -
 en todo en cuanto por hecho le corresponde al bien como Aires, usos costumbres,
 entradas, salidas, y todo en cuanto en general le corresponde, no adjudicou
 dose a doña Juliana Teresa Ríos Cano los aires en razón de que ya han sido
 vendidos a terceras personas declarando asimismo que sobre esta propiedad
 que liquidamos no pesa gravamen, medida judicial ú otra que impida su li-
 bre disposición, el Área del lote de Juliana Ríos es de 131.40 m2.-----
 CUARTA: Las partes declaramos que la propiedad adjudicada para cada una de -
 las partes tiene el valor de \$3,000.00, teniendo en consideración que Ró-
 mulo Cresco esta recibiendo la mayor parte de la frontera y a Juliana Ríos
 Cano le esta correspondiendo principalmente la parte interior de la propie-

//dad, por ende declaramos que existe la más justa equivalencia entre los lotes que se adjudican a cada uno de los recurrentes, por lo que nos hacemos mutua y recíproca donación de cualquier exceso ó diferencia que pudiera existir como error, dolo, lesión.-----


QUINTA: Las partes declaramos que al momento de firmar la presente Minuta cada una de las partes ejerzamos nuestros derechos de propiedad y posesión del lote que se nos han adjudicado exclusivamente para cada uno, encontrándonos libres por ende de ejercer nuestros derechos de propiedad individualmente en la forma de Ley.-----

SEXTA: Las partes declaramos que los gastos que motive elevar esta Minuta a Escritura Pública serán sufragados por doña Juliana Rios Cano.-Ud. Señor Notario agregue las demás cláusulas de Ley pasandose los partes al Registro de Propiedad Inmueble de Nasca.-Nasca, 27 de Mayo del 2003.-Firmado: Firma de Romulo Vidal Orozco Ancoya.- Firma de Juliana Teresa Rios Cano.-Autorizada la presente Minuta por el Dr. Carlos R. Elías Moyano Abogado Reg. C.A.I. 178.

C O N C L U S I O N

En su virtud leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de LIQUIDACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL DE COPROPIEDAD Y DE ACLARACION, por mi la Notario se afirmaron y ratificaron en su contenido, dandola por firme y válida en todo los términos en que está redactada, así lo dijeron, otorgaron y firmaron; doy fe.-----

CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente Escritura se encuentra Registrado bajo el N°.83 y corre de fojas doscientos cuarentinueve a fojas doscientos cincuenta vuelta de mi registro corriente de Escrituras Públicas correspondiente al bienio en curso: dos mil tres-cuatro.-Doy fe.- Asimismo dejo Constancia que el proceso de firmas concluyó el día 28 de Mayo del año 2,003.- Título: NA: no vale, Ley fe.-


ROMULO VIDAL OROSCO ANCOYA


JULIANA TERESA RIOS CANO


YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:24:31-0500